



Cargada
o
Sistema

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. **DR. ROBERTO ARROLLO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Montserrat Flores Jaimes, EN SU CARÁCTER DE Encargada, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Salon de Usos multiples u.d. QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL REPRESENTANTE**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 10 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.





- b) Que la Secretaría de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROLLO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

- a) Que es un Organismo responsable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la denominación de Salón de usos múltiples Unidad deportiva, mediante acta de protesta publicado en el día de de.
- b) Su representante, el C. Manserrat Flores Jaimes, en su carácter de Encargada, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los archivos de la ley 455 de P.G. y Estatal de la ley vigente; Teniendo su domicilio legal en Ruicoma, Guerrero, Código Postal 40380, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Salón de usos múltiples de la Unidad deportiva.





- c) El Departamento de Protección Civil Estatal, será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado Sala de usos múltiples, ubicado en Av. Revolución esq. Prolong. Niños Heroes sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en: Avenida Revolución esquina con Prolongación Niños Heroes Barrio San Miguel, por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios





temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Pilcaya, Guerrero a los 11 días del mes de Enero del dos mil Veintidos.

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

SECRETARÍA DE
**PROTECCIÓN
CIVIL**

POR "LA SECRETARÍA"

DIRECCIÓN DE PLANES Y
PROGRAMAS PREVENTIVOS

**C. DR. ROBERTO ARROLLO
MATUS**

TESTIGO

c. _____

POR "EL REPRESENTANTE"

Monse

[Handwritten Signature]

c. Montserrat Flores Jimenez

TESTIGO

c. Luzo Blas Desales Cordova
Luzo Desales

Pilcaya
nos une

M. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2021 2024

DIRECCIÓN DEL
DEPORTE Y
JUVENTUD





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**PROTECCIÓN
CIVIL**

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN: Norte

FECHA: 11/01/2022

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

RAZÓN SOCIAL
 Domicilio: Salón de usos múltiples
 Colonia: Avenida Revolución esquina Prologacion N. No. N. San Miguel
 Teléfono: 7295952295

NOMBRE DEL RESPONSABLE
 Domicilio: Montserrat Flores James
 Teléfono: Calle Valero Trujano en Barrio San Miguel
 Cargo: Encargado

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios: 600 m Capacidad: 600 personas

Tipo de Techo: Bóveda Colado Teja Lámina
 Tipo de Estructura: Castillo Metal Madera Otros
 Tipo de Piso: Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

	SI	NO
Agua potables	X	
Mingitorios		
Escusados		
Lavamanos		
Regaderas		
Electricidad		
	cisterna	40000 lts. 40 m ³
	cantidad	2
	cantidad	2 (H). 4 (M).
	cantidad	4 (H). 4 (M).
	cantidad	4 (H). 4 (M).
	Voltaje	110 () 220(X) 360 ()

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte L.N. 18.741067
 Longitud Oeste L.O. -99.673744
 Altura sobre el nivel del mar 1610 mst.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad
Lavaderos	X		1
Almacén	X		1
Oficinas	X		1
Área de recreación	X		3000
Estacionamiento	X		500
Sup. Inmueble:		mts.	Superficie Total. 24,736 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	X	
Atención Psicológica	X	
Sala de Hidratación	X	
Almacén de Medicamentos	X	
Almacén de material de curación	X	
Almacén viveres	X	

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
		200
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO
		500

OBSERVACIÓN: Se ocuparía en su totalidad la Unidad deportiva, incluido el salón de usos múltiples

APTO: (X) SI () NO

REVISO: Desiree Cruz Valdez

José Blas Pineda Cardero
José Luis Pineda



FECHA:

Riesgo Estructural

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Fundimiento del edificio	X				
Inclinación del inmueble	X				
Inclinación de algún piso	X				
Temblor en el suelo	X				
Daños en columnas	X				
Daños en vigas	X				
Daños en muros de carga	X				
Daños en techos	X				
Daños marcos	X				
Otros					

Riesgo No Estructural

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Objetos que puedan volcarse, caerse y deslizarse	X				
Veredas de tráfico	X				
Lámparas	X				
Pantallas	X				
Plafones	X				
Elementos que puedan deslizarse	X				
Condiciones de instalaciones eléctricas	X				
Condiciones de instalaciones de gas	X				
Condiciones de int. hidrosanitarias	X				
Otros					

Condiciones Fijas	Bueno	Mal	Situación		NO
			3	4	
Finura, aplomado, bordes	X		X		
Módico, aluminio, vidrios, etc.	X		X		X
Mobiliario / mesas, bancas, sillas	X				X
Puertas, cenceles, separaciones	X				X

Elementos a evaluar	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Observaciones
Torres y cables de alta tensión		X			
Postes de energía eléctrica		X			
Transformadores	X				
Arboles y/o postes grandes		X			
Cables con mucha circulación		X			
Construcciones vecinas dañadas		X			
Depositos o almacenamientos con sust. tóxicas, inflamables e explosivos					
Terminales aéreas o terrestres					
Banda con altura superior a 2 m					
Banda con distancia entre castillos mayor a 4 m en caso de escalar 10 m de long.					
Otros					